

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 4.ª Negociado Central.

Manila, 15 de Mayo de 1898.

Con el plausible motivo de ser el día 17 del corriente mes cumpleaños de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y teniendo en cuenta que el estado normal en que se halla este Archipiélago, dificulta grandemente la celebración de tan fausto acontecimiento, con la pompa y solemnidad acostumbrada, vengo en disponer que el ceremonial de los años anteriores se limite en el actual á lo siguiente:

- 1.º Los Sres. Jefes y Oficiales y las clases é individuos de tropa del Ejército, Armada y Voluntarios, vestirán de gala el referido día 17.
 - 2.º Todos los edificios públicos de esta Capital izarán en dicho día la bandera Nacional.
 - 3.º Vacarán como fiesta oficial el expresado día, todas las dependencias del Estado.
- Comuníquese y publíquese.

AUGUSTIN.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Orden de Plaza para el día 16 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de División D. Francisco Rizzo y Ramirez de Arellano.—Paras: los Cuerpos de la división; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Cazadores núm. 2 D. Luis Martinez Alcobendas.—Imaginería: otro del Registro núm. 70 D. Eustaquio Ripoll Martinez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 13 D. Carlos Groizard.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 11, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 4 2.º Teniente.—Idem de casas: El mismo Cuerpo.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE SUECIA

Nueva luz en el Kraksundgap.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2191323. Paris, 1896.)

Núm. 1481, 1896.—Una luz permanente, blanca, con eclipses regulares, se ha inaugurado el 5 de Octubre de 1896, al E. del Kraksundgap, en el Solberg, isla de Ornst. Está sostenida por un andamio de 7m de altura, colocado contra una cabana blanca y á 43m sobre el nivel del mar. Su alcance

es de 12,6 millas. Su enfilación N. 44º E.-S. 44º W. con la luz del exterior del Kraksundgap, en la isla Högholm, guía por el paso entre Brato y Krakholm.

Su potencia luminosa disminuye á los lados de la enfilación.

Situación aproximada: 58º 7' 10" N. por 17º 41' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 164.

MAR DE LAS ANTILLAS

VENEZUELA

Noticias sobre el banco de Araya.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2201323. Paris, 1896.)

Núm. 1.482, 1896.—El capitán del vapor holandés Prins Willem IV, encontrándose al S. 81º W. de punta Escarceo y marcando la cima más al E. de las dos que existen al N. de la bahía de los Mangles (isla Margarita), por la izquierda justa de la isla Cubagua, vió; con buen tiempo y mar llano, olas que rompían en un paraje distante una ó dos estoras de su buque, al E. de la situación que ocupaba. También observó un cambio de color del agua.

Por lo que pudo calcular, este peligro se halla á una milla, próximamente, al W. del cantil W. del banco de Araya, y en la dirección de los dos bajos marcados en la carta. Por lo tanto, es prudente, para tomar resguardo del banco de Araya, marcar la cima citada anteriormente bien abierta por la izquierda de la isla Cubagua, ó bien marcar la cima más W. de los Cerros del Macanao de la isla Margarita, exactamente al N. 10º E., antes de arribar al E.

Situación aproximada del nuevo banco: 10º 39' N. por 58º 14' 40" W.

Carta núm. 49 de la sección IX.

SENO MEJICANO

ESTADOS UNIDOS

Boya de campana que marca el extremo S. del banco del SE., á la entrada de la bahía de Mobila (Alabama).

(Notice to Mariners, núms 37824 y 31678. Washington, 1896.)

Núm. 1.483, 1896.—Una boya de campana, pintada de rojo y designada con el nombre de Kooli, ha sido fondeada en 9m de agua al W. del extremo S. del banco del SE., en la orilla E. del paso, que permite á los buques grandes entrar en la bahía de Mobila.

La situación de esta boya es la siguiente; al S. 20º E. de la enfilación del fuerte Gaines con el costado E. del faro de la isla de Arena y al S. 15º W. del faro de punta Mobila.

Ha sido suprimida la boya núm. 2 que estaba fondeada á 50m al E. de esta situación.

Carta núm. 341 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DEL JAPON —ISLAS DEL JAPÓN

KIUSHU.

Boya que marca una roca sumergida, á la entrada de Nishidomari, puerto de Nagasaki.

(Notice to Mariners, núm. 1371837. Washington, 1896.)

Núm. 1.484, 1896.—Según Aviso publicado en Tokio, una boya roja, cónica, de hierro, con distintivo cilíndrico, ha sido fondeada á la entrada de Nishidomari, á la orilla W. del puerto de Nagasaki, en el extremo S. de una roca sumergida, sobre la cual sólo hay 1m,2 de agua en bajamar viva.

Esta boya está al N. 3º 30' E. de Megami bana, al N. 72º 30' W. del extremo N. de la entrada del dock de Kosughe y al S. 43º 30' W. de Tomi bana.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

MAR INTERIOR

El Teniente, Takanose, de la Marina japonesa, ha señalado la existencia de las siguientes rocas.

1.º Roca en el Aoghi Seto (Mishima Nada).

(Notice to Mariners, núm. 804. Tokio, 1896.)

Núm. 1.485, 1896.—Una roca cubierta con 9m de agua, está á 65 cables al N. 72º W. del faro de Kone shima, y en la enfilación del extremo S. de Kos-ki shima con Aoghi bana (punta situada á 7 cables al N. 7º E. del faro de Kone shima.) Desde esta roca se han tomado los siguientes ángulos horizontales: Aoghi bana con el faro de Kone shima, 55º; faro de Kone shima con el árbol N. de Hiotan jima, 83º 30'.

Situación aproximada: 34º 20' 10" N. por 130º 18' 50" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Anuncios oficiales.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Número de las papeletas.	días.	Fechas mes. años.	Importe de los préstamos.	Nombres.
11398	27	Abril 1898	1	Geronima Flores.
696	7	Enero	4	Paula Ordoñez.
3203	29	"	12	María Castilla.
2876	26	"	5	Luisa Castilla.
2436	22	"	10	La misma

Los que se crean con derecho á dichos documentos pueden acudir á estas oficinas por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en el momento en que así se haga quedarán nula las anteriores.

Manila, 10 de Mayo de 1898.—Manuel de Villava.

Se ha extraviado según manifiesta el interesado la libreta expedida por la Caja de ahorros que á continuación se expresa.

Núm. de la libreta	Nombre.
5674	D. Rafel Cabezas.

Los que se crean con derecho á dichos documentos pueden acudir á estas oficinas por el termino de 30 dias contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva libreta á favor de dicho interesado y en el momento en que asi se haga quedará nula la anterior.

Manila, 11 de Mayo de 1898.—Manuel de Villava.

BALANCE DE LA COMPAÑIA
DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

En 31 de Marzo 1898.

Activo.			
Tranvias y Tracción.	ps.	363 814'10	
Partidas en Suspenseo.		1.181'66	
Almacenes.		8.709'48	
Billeteaje é Impresos varios.		361'64	
Caja.		3.507'34	
Bancos	(Chartered. ps. 5.007'94 (Hong-kong.) 15.007'86		20.015'80
Depósitos á Plazos Fijo con interes.		10.150' »	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros.		1.000' »	
Cuentas Provisionales.		3 912'28	
Fianza del contratista de Tracción Animal en Acciones.		5.000' »	
Acciones en Depósito (Necesario \$ 35.000 (Voluntario) 154.900			189.900' »
Cédulas de Fundador en Depósito. (Necesario) 5.000 (Voluntario) 32.000			37.000' »
		ps.	644 552'30
Pasivo.			
Capital.	ps.	350.000' »	
Fondo de Reserva.		1.399'78	
Fondo de Amortización y Reparaciones.		14.157'18	
Fondo de Premios y Multas.		536'70	
Fondo de Fianzas.		2.809'75	
Tarjetas de abono.		805'06	
Delegación de Madrid.		168'79	
Dividendos pendientes		410'70	
Cupon Número 13.		727'60	
Intereses y Cambios.		511'02	
Ganancias y Pérdidas.		38.115'72	
Fianza del Contratista de Tracción Animal en Metálico		3.000' »	
Cupones Depositados Pendientes de Cobro		10' »	
Fianza del Contratista de Tracción Animal en Acciones en Madrid.		5.000' »	
Depositantes de Acciones (Necesarios \$ 35.000 (Voluntarios) 154.900			189.900' »
Depositantes de Cédulas de Fundador. (Necesarios) 5.000 (Voluntarios) 32.000			37.000' »
		ps.	644.552'30

S. E. ú O.—Manila, 31 de Marzo de 1898.—El Contador,—P. S., A. Avena.—V. o B. o—El Director, R. Reyes.

Manila, 10 de Mayo de 1898.—El Contador, P. S., A. Avena—V. o B. o—El Director, R. Reyes.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE TAAL
PROVINCIA DE BATANGAS

Acordado por la Junta provincial de esta provincia, se saque nueva subasta pública para el dia 15 del corriente á las diez en punto de su mañana ante la Junta de almonedas de este Tribunal municipal, para arrendar por tres años el arbitrio de las pequerías del Volcan y rio de Pansipit de este pueblo de Taal bajo el tipo en progresión ascendente de 3825 pesos anuales con entera sugación al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal y que ya se halla insertado en la Gaceta oficial de Manila núm. 85 fecha 26 de Marzo próximo pasado, se anuncia al público para general conocimiento y á fin de que los que quieran tomar parte en la licita-

ción, puedan presentar oportunamente sus proposiciones en pliego cerrado, extendida en papel competente, acompañada del documento que justifique haber consignado en la Caja del Haber de los pueblos de esta misma el 5 p^o del tipo citado.

Taal, 2 de Mayo de 1898.—El Capitan municipal, Ignacio Ilagan.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES
DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Elizondo núm. 1 hasta las once de la mañana del dia 26 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañando á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin pozo alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños, procedentes del conocido en el pais con el nombre de bubuy.

La leña, será de bacauan, de buena clase bien seca y dividida en trozos, ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza en el dia que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 13 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Miró.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle de... núm. ... enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del dia de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. ps. 0'00

Acete de coco de la Laguna claro, limpio y sin mal olor á (antos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. » 0'00

Velas de esperma blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo, acompañando muestra de dicho artículo » 0'00

Algodón en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo » 0'00

Leña de bacauan de buena clase, seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20 á (antos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo » 0'00

(Fecha y firma del proponente)

	Moneda extranjera		TOTAL.
	Pesos	Cént.	
ORO.	Moneda Española.	de 5 p.s.	»
		de 4 p.s.	»
	En bruto.	de 2 p.s.	»
		de 1 pesos	»
	En polvo.		4786
		Total	
PLATA.	Moneda Española.	de 20 c.s.	»
		de 10 c.s.	»
	Moneda Filipina.	de 50 c.s.	»
		de 20 c.s.	»
	Total		4786
Importación.			
Exportación.			
Totales.			

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del presente mes.

Manila, 31 de Marzo de 1898.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V. o B. o—El Administrador, Veremundo Luis de Gaiarreta.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Noviembre de 1897.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

Table with columns: LOCALIDAD, ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, NOMBRE DEL VENDEDOR, ACEITE DE COCO, PETROLEO, VELAS DE ESPERMA, ALGODON, LENA. It lists various goods and their prices across different locations and administrators.

Manila, 9 de Febrero de 1898.—Antonio Borta.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Enero próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 3.er trimestre del presupuesto de 1897-98 así como la adicional al del de 1896-97 según resulta de la distribución de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table showing 'PRESUPUESTO DE Centros' with columns for 1896-97, 1897-98, and TOTAL. Rows include Obligaciones generales, Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Marina, Gobernación, and Fomento.

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Table showing provincial obligations with columns for 1896-97, 1897-98, and TOTAL. Rows include Obligaciones generales, Gracia y Justicia, Hacienda, Marina, Gobernación, and Fomento.

RESUMEN.

Summary table with columns for Obligaciones centrales, Idem provinciales, and TOTAL GENERAL.

Manila, 27 de Diciembre de 1897.—El Interventor de la Ordenación.—P. O., Roman Bermudo. —V. o B. o.—El Ordenador general.—P. O., José Folla.

4ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1898.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 30 del mes de Abril de 1898 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Table showing financial data for the 'CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA' for the week of April 24-30, 1898. It includes columns for Existencia anterior, Devuelto en esta semana, Recibido durante la presente, Existencia en fin de la semana, and DEPOSITOS EN METALICO and EFECTOS.

Manila, 30 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan de Urquía

Edictos

Don Vicente Zaragoza y Perez de Tagle Juez de Paz propietario de la Muy Leal Ciudad Fernandina.

de Vigan Cabecera de la provincia de Ilocos Sur.

Por providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal civil sobre cantidad de pesos entre D. Blas Arca como demandante, y D.a Atanasia del Castillo, E. Eustaquio Aurellado y D. Hugo de Peralta como demandados se ha decretado el embargo de los bienes de la primera de estos, que unidos con los ya embargados del segundo sean suficientes a cubrir la cantidad de 200 pesos, que deben al demandante y las costas causadas y las que se exarsen sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero cito llamo y emplazo a la espresada D.a Atanasia del Castillo, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en los referidos autos a usar de su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan a 4 de Mayo de 1898.—Vicente Zaragoza.—Por mandado del Sr. Juez, Felix Quiñay.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz, Juez de 1.a instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados Leon Javier y Guillermo Javier naturales de San Pablo y vecinos de Alaminos el primero de 35 años de edad casado con hijos comerciante de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata, barba poca carilarga y color moreno y el segundo de 40 años de edad viudo con hijos labrador de estatura regular cuerpo robusto nariz chata barba poca carilarga color moreno de apodo Cambal por tener los cuatro dedos del pé izquierdo unidos entre sí para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 49 del corriente año que se sigue de oficio de este juzgado por el delito de homicidio en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz a 9 de Mayo de 1898.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Mariano Manalo.

Don Manuel Martín Ramírez 2.º Teniente de la escala de reserva de Artillería con destino en el 6.º Regimiento de Montaña juez instructor nombrado por el Sr. Coronel 1.º Jefe del Regimiento para continuar la sumaria contra el artillero indígena de la 4.ª batería del expresado Regimiento Gregorio Mullanin Tenorio por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Gregorio Mullanin Tenorio soldado hijo de Valentín y de María natural de Tanauan provincia de Batangas soltero de 20 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba poca boca regular color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por desertor bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Mullanin Tenorio y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 10 de Mayo de Mayo de 1898.—Manuel Martín.

Don José del Rio Jorge 2.º Teniente de Infantería.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado del Batallón de Ingenieros de Filipinas Juan Quiambao Base hijo de Valeriano y de Melecia natural de Lubao provincia de la Pampanga Capitán general de Filipinas de 32 años de edad cuyas señas son pelo negro ojos idem cejas al pelo color moreno nariz chata barba ninguna boca regular a todas las autoridades tanto civiles como militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto y si fuere habido lo pongan a mi disposición.

Y para que llegue a noticia de todos insértese este llamamiento en la Gaceta.

En Batangas a los 22 días del mes de Abril de 1898.—El juez instructor, José del Rio.—Ante mí el Secretario, Pedro Francia.

Don Rodríguez de Vera y Nievas juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial que

de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Victoriano Guevara indio soltero de 22 años de edad natural de Calaca y vecino de Balayan cochero é hijo legítimo de Mariano y de Bonifacia Vid. l para que en el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente ante mí en las cárceles de este juzgado a defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 140 que se sigue contra el mismo y otro por hurto y lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se le parará además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 6 de Mayo de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Don Domingo Valentín Bello Gómez, Capitán Ayudante del 1.º Batallón del Regimiento de línea Joló núm. 73, y Juez instructor de causas de la Comandancia general de las Islas Vizayas y columnas de operaciones, y actuando como tal Juez Instructor en la causa seguida por los delitos de rebelión, asalto y saqueo del cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad el día 6 del actual.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los paisanos Emilio Regis, Olimpio Regis, Martín Ocaña la mujer de este Crisanto Quijano, Pio preso fugado de la cárcel, Candido Padilla, un tal Eulalio del barrio de Tinago y Segundo hermano del anterior, Ciriaco Guinto un tal Benigno tío de Vicente Guinto, un tal Gregorio vecino de Tiugag que vive en la calle de Gerran Cortes de Cebú, Canuto Roca un tal Miguel que vive en la casa del chino Simon, Toribio que vive en Calero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 8 días contados desde la publicación de esta requisitoria en esta Capital de 15 en los restos de los pueblos de la provincia y de 20 de publicado en la Gaceta de Manila comparezcan en la Real Fuerza de esta Ciudad de Cebú, a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de Vizayas se les sigue con motivo de la rebelión de esta Ciudad asalto y saqueo del Cuartel de la Guardia civil de la misma provincia el día 6 de los corrientes bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parádoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Emilio Regis, Olimpio Regis, Martín Ocaña la mujer de este, Crisanto Quijano, Pio preso fugado de la Cárcel Candido Padilla, un tal Eulalio del barrio de Tinago y Segundo hermano del anterior Ciriaco Guinto, un tal Benigno tío de Vicente Guinto un tal Gregorio vecino de Tinago que vive en la calle de Hernan Cortes de Cebú Canuto Roca un tal Miguel que vive en la casa del chino Simon y Toribio que vive en Calero y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a la Real Fuerza de esta Ciudad de Cebú y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cebú a 18 de Abril de 1898.—Domingo Bello.

Don Román Gomez Medina 2.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor de la causa que se sigue contra igorotes infieles por los delitos de asesinato y secuestro cuyo hecho ocurrió el 23 de Enero de 1897.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a los igorotes llamados Vicente Darisan, Velan, Dalsi y Doczalan pertenecientes a la rancharía de Gamiad del distrito de Apayana, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este inserto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado militar en el Destacamento de Bagubagu para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bagubagu 15 de Marzo de 1898.—Ramon Gómez.

Don Bernardo Cabañas y Chevarria 1.º Teniente de Ingenieros y juez instructor del Batallón de Ingenieros de Filipinas por disposición del Sr. Te-

niente Coronel de Ingenieros D. Mauro Llaobatornador militar de Biac-na-bato en la causa seguida contra el soldado de Ingenieros Vicente Ranguillo Carmen por el delito de 1.ª desertión circunstancias calificativas consumado el 17 de Mayo del presente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Vicente Ranguillo Carmen soldado de la Compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas de S. Miguel de Mayumo provincia de Bulacan 23 años de edad soltero cuyas señas personales las siguientes pelo negro ojos negros cejas al color moreno nariz chata y barba nada para en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en Manila en el cuartel que el Batallón de Ingenieros de Filipinas a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Gobernador militar del campamento de Biac-na-bato Teniente Coronel de Ingenieros D. Mauro Llaobatornador se le sigue haber consumado el delito de 1.ª desertión circunstancias calificativas bajo apercibimiento de que si no comparecen el plazo fijado será declarado rebelde parádoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Vicente Ranguillo Carmen y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel en Manila tiene el Batallón de Ingenieros de Filipinas y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 3 de Mayo de 1898.—Bernardo Cabañas.

Don Agustín Penela Figueira 2.º Teniente de Regimiento Infantería Minia núm. 74 y juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado de Cuerpo Zacarias García Incognito por el delito de desertión.

Habiéndose ausentado de la plaza de Balayan soldado de la 2.ª Compañía del 2.º Batallón de Regimiento Infantería Manila núm. 74 Zacarias García Incognito hijo de P. N. C. y de Teresa natural de Talibon provincia de Hohlol de 23 años de edad estado soltero estatura 1 metro 590 milímetros señas pelo negro cejas idem ojos idem nariz boca regular color moreno y frente regular a de orden superior estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el digo de justicia militar por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a dicho soldado Zacarias García Incognito para que en el término de 30 días contar desde su publicación de esta requisitoria presente en este juzgado sito en la Comandancia militar de esta plaza a fin de que sea oído en descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto como militares y a los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Manila Balayan 30 de Abril de 1898.—El 2.º Teniente instructor, Agustín Penela.—Por su mandato el Jefe de Regimiento Secretario, Santiago Martín.

Don Bernabé Nuñez Fernández 2.º Teniente de la 6.ª Compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 1113 que contra desconocidos me halla trayendo por el delito de robo en cuadrilla con detención.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los conocidos que armados de bolos largos asaltaron en la noche del 16 de Septiembre el barrio de Lontal de la comarca del pueblo de Taal robando 5 animales y secuestrando 2 individuos para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden superior me halla instruyendo bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parádoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos y desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas a esta casa cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Memery, 27 de Abril de 1898.—Bernabé Nuñez.